

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 81

Referencia:

Año: 1937

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-06-1937

Título: POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL USO DE ETIQUETAS Y MARCAS DE FABRICAS.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 07566

Publicada el: 18-06-1937

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Marcas y patentes, Código de Comercio, Etiquetado, Embalaje

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.215

Rollo: 87

Posición: 150

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 18 de Junio de 1937

NUMERO 7566

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 122, de 16 de junio, por la cual se aprueba adjudicación provisional concedida al señor Ignacio Sagel, para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 81, de 17 de junio, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el uso de etiquetas y marca de fábrica.

SECCION PRIMERA

Resolución 199, de 11 de junio, por la cual se aprueba Resolución, por medio de la cual se impone multa a Chen Jiong Fong.

Resolución 200, de 12 de junio, por la cual se concede permiso a Efraín Villanueva, para que importe un ejemplar de la raza caballar.

Resolución 201, de 12 de junio, por la cual se concede a Lalchanda Kisbindas, permiso para importar ejemplar de la raza caballar.

Resolución 206, de 17 de junio, por la cual se concede exoneración al Club Rotario de Panamá.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 35, de 17 de junio por el cual se hacen unas designaciones en el Hospital Santo Tomás.

Decreto 36, de 17 de junio, por el cual se nombra a Juan Reyes, Capataz del Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución 59, de 17 de junio, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Santo Tomás ha presentado Tomás Guardia G.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se aprueba adjudicación provisional

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, Junio 16 de 1937.

RESUELTO:

Apruébase definitivamente la adjudicación provisional hecha al señor Ignacio Sagel para el suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba, según consta en el acta de fecha quince del corriente mes, de acuerdo con las especificaciones del respectivo pliego de cargos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Díctanse disposiciones relacionadas con el uso de etiquetas y marcas de fábrica

DECRETO NUMERO 81 DE 1937 (DE 17 DE JUNIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el uso de etiquetas y marcas de fábricas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1º Que no es tarea del Gobierno Nacional lesionar en sus intereses a las industrias nacionales por las demoras que ocasiona el Registro de una Etiqueta en que se consignaba una marca de fábrica o de comercio;

2º Que el Gobierno Nacional tiene la obligación de velar porque los derechos obtenidos al amparo de nuestras leyes sean respetados y protegidos;

3º Que se hace necesaria la completa organización del

Ramo de Registro de Etiquetas para Marcas de Fábrica de manera de que los litigios entre industriales tanto nacionales como entre extranjeros se reduzcan a una mínima expresión;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Administrador General del Impuesto de Licores para que extienda permisos provisionales a los fabricantes de licores, para que puedan usar las etiquetas y marcas de fábrica que sufran el proceso de Registro en la Secretaría de Comercio e Industrias, según lo ordena el Decreto N° de de .

Artículo 2º Estos permisos provisionales serán cambiados a permisos permanentes tan pronto como el fabricante de licores obtenga de la Secretaría de Comercio e Industrias el Certificado de Registro.

Artículo 3º Si durante el curso de Registro de alguna etiqueta o marca de fábrica se presenta una oposición a su Registro, el Administrador General del Impuesto de Licores cancelará inmediatamente el permiso provisional que haya dado a favor de esta etiqueta o marca de fábrica.

Artículo 4º Autorízase al Administrador General del Impuesto de Licores para que cancele los permisos que haya dado a los fabricantes de licores para que usen etiquetas y marcas de fábrica que en la actualidad son materia de litigio en la Secretaría de Comercio e Industrias debido a oposiciones a su registro por parte de industriales que se consideran lesionados.

Artículo 5º Se faculta asimismo al Administrador General de la Renta de Licores para que haga el registro provisional de aquellas etiquetas para licores nacionales que vayan a ser exportados cuando por razones de orden legal en el país a donde se lleva a efecto la imputación, las etiquetas primitivas registradas en la República de Panamá tengan o se les haya hecho variaciones que no afecten sustancialmente la marca de fábrica o de Comercio primitivamente registrada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.